

A dia veinte y tres del corriente alu guerra,
mas para tanta, y esta Resolucion se consueve
Mag. J. de Gu. el Consejo de Castilla, a lo que
de la confirmacion del fidei de dho. Arzobispo en que se
siempre el Valor que en lo que se pide que se fidei
sin lacha base, y el presente que con ella se alixacion
todo mas Beneficio q. que en su Vista, se fidei man
der aprobar lo que se fidei, y f. ello nombra, y de
Comisarios a los d. f. Sabier de Ribera, y de la

franca
C. de Gu. Marz = Dijo que en virtud del acuerdo echo
por esta C. en que se acuerda se remate el Abasco del
Arzobispo contra la Dofa de la tercera f. de los mar. que se
se mande por lo que se mande en esta C. de d. de los
que se mande en el Cavildo que esta C. y en su en
de antecediendo.

C. de Gu. Sabier de Amparo = Dijo se conforma, con el
acuerdo echo por esta C. en q. a lo que se acuerda
y si solo se separe en la guerra, que esta C. hane
de la guerra de f. con templa, no es facultativo en
esta C. el ejecutarla, sin orden expresa, que lo que
se alixacion de la parte de la guerra en los años antecediendo
no incurran en este año las circunstancias y motivos
que antecediendo. tuvieron, que con el motivo de la
Reunion de Jurisdicciones, no gozando los Vecinos de la
tod. de poder de fraudar, por lo que se replica al d. Alcalde
maior, por ningun caso mande, se execute tal guerra
f. de fraudar en perjuicio del Arzobispo que tanto vale
separe para la nueva consruccion de la guerra, que
separe, y de mas que viene echo, con el
de ellas. Incorporadas todas contra Representacion
que esta C. hane, a d. Mag. J. de Gu. que
dho. Consejo de Castilla, f. de la guerra, ablando
con el acuerdo de lo que se acuerda lo que se acuerda se combine
f. de la guerra para ocurrir donde se combine
separe de f. esta C. Dijo que sin embargo de tener por
de la guerra la Resolucion que viene echo, atendidas las
razones que con que separe la separacion del d. Sabier
separe para separe de la guerra y Roman

